REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de 2020

Proceso No 2019-1799

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido, no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues aunque presento escrito pretendiendo subsanar, el demandante debía presentar inicialmente la providencia con su constancia de ejecutoria en la que se aclaraba la sentencia presentada como título ejecutivo, pues el hecho de aportar el título ejecutivo oportunamente, no se enmarca como una causal de inadmisión que pueda ser subsanada, nótese además que del escrito arrimado no se anexo ni copia para el traslado, ni en medio magnético, el Juzgado en consecuencia RECHAZA la demanda.

Por secretaria devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, realizando la respectiva desanotacion.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 32 HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

> ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA